

Contrato de donación pura y simple que celebran por una parte el MUNICIPIO DE JUANACATLÀN, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el numero 01 (uno) de la calle Independencia, zona centro en Juanacatlán, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara como "EL MUNICIPIO" representado por los ciudadanos J. Refugio Velázquez Vallín, Presidente Municipal, Luis Sergio Venegas Suarez, Síndico y Lic. Susana Meléndez Velázquez, Secretario General del Ayuntamiento, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juanacatlán, Jalisco; por la otra parte, comparece, la asociación Club Pro Obras Juanacatlán A. C., representado en éste acto por la ciudadana Estefanía León Cortes quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL DONANTE"; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

- a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el número 01, zona centro del municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- d. Que el señor J. Refugio Velázquez Vallín, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Luis Sergio Venegas Suarez en su carácter de Síndico del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 de junio del año 2015.
- e. Que la Licenciada Susana Meléndez Velázquez, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que es deseo de "EL MUNICIPIO" recibir en calidad de donación pura y simple los bienes muebles objeto del presente contrato.

2.- "EL DONANTE" declara:

- a. La asociación Club Pro Obras Juanacatlán A. C., ser una asociación legalmente constituida de conformidad con las normas aplicables y encontrarse al corriente con los pagos de sus impuestos correspondientes.
- b. La ciudadana Estefanía León Cortes, en su carácter de representante de la asociación antes mencionada, declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades mentales, con capacidad para contratar y obligarse.
- c. Que son legítimos propietarios de los bienes muebles siguientes: 3 Mochilas Aspersora Colapsable DHP 042, Marca COMDHP, Modelo Grizzly, en color Amarillo brillante de alta visibilidad de 64cm. X 44cm. y 3 Rastrillos para combatir incendios, Modelo MCLEOD DHP 017, Forjada en una sola pieza de acero, con mango de madera.
- d. Que en virtud de lo señalado en la declaración inmediata anterior, es su voluntad entregar en donación pura y simple los bienes muebles de referencia.

Declarado lo anterior, las partes acuerdan sujetar su voluntad al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL DONANTE" entrega a "EL MUNICIPIO" en donación a título gratuito los bienes muebles descritos en el punto identificado con la letra "C" número 2 del capítulo de declaraciones de éste





instrumento legal, las cuales se tienen por aquí reproducidas en obvio de repeticiones como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- A la firma del presente instrumento **"EL DONANTE"** entrega y **"EL MUNICIPIO"** recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión jurídica y material de los bienes muebles materia del presente contrato.

TERCERA.- "EL DONANTE", a partir de la firma del presente documento, hace entrega física de los bienes muebles en cuestión, los cuales se encuentran en perfecto estado de conservación y perfectas condiciones de uso.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" a través del Síndico Municipal se obliga a incorporar los bienes muebles recibidos al Patrimonio del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar toda clase de diligencias que sean necesarias para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles entregados en donación, así como su registro y alta en la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

SEXTA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con residencia en Chapala Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído el presente contrato por ambas partes, lo firman en tres tantos, en cada una de sus hojas y al final de esta última el día 11 (once) del mes de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis) en la población de Juanacatlán, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

"EL DONANTE"
Asociación Club Pro Obras Juanacatlán A. C.

C. Estefanía León Cortes

"EL MUNICIPIO"

J. Refugio Velázquez Vallín. Presidente Municipal. Lic. Susana Meléndez Velázquez. Secretario General.

Luis Sergio Venegas Suarez. Síndico Municipal.

Testigo.

Lic. Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes.

Testigo.

Rodrigo Saldaña Hermosillo

